



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO PARROQUIAL MALIMPIA DEL CANTÓN QUININDE.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, por una parte el Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por la ingeniera Yanine Betzabe Espinal Romero, en su calidad de Directora Distrital de Esmeraldas (MAG), conforme lo acredita con la Acción de Personal No. 0585 CGAF/DATH que rige a partir del 26 de abril del 2023, que se adjunta como parte integrante de este convenio, como representante legal, de la Dirección Distrital Esmeraldas, a quien para este convenio se lo denominara Ministerio de Agricultura y Ganadería, y por otra parte, El Gobierno Parroquial Rural Malimpiar, representado legalmente por el Lcdo. Dennis Rolando Torres Cuenca en su calidad de Presidente del GADPM-Q; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la renovación al presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. La Dirección Distrital de Esmeraldas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es una Institución del Sector Público, cuyas acciones están encaminadas a enrumbar todos los esfuerzos para conseguir los más altos logros en el desarrollo del sector agropecuario de la provincia de Esmeraldas. Para cumplir esa misión, realiza esfuerzos con diferentes Instituciones Públicas y Privadas, que participan en la ejecución de Programas y Proyectos en beneficio de los agricultores.

1.2. El Gobierno Parroquial De Malimpiar. (GADPM-Q), de La Provincia de Esmeraldas es una institución pública autónoma, cuyas acciones están encaminadas a enrumbar todos los esfuerzos para conseguir los más altos logros en el desarrollo de la Parroquia. Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de Instituciones Públicas y Privadas, que permitan alcanzar los mismos en beneficio de la colectividad.

1.2.1. El Gobierno Parroquial De Malimpiar. (GADPM-Q) de la provincia de Esmeraldas, tiene como compromiso institucional el apoyo de las iniciativas que promueven un desarrollo económico justo y equitativo, socialmente solidario y ambientalmente sano, de tal forma que precautele el bienestar de las generaciones presentes y futuras y entre las *prioridades de la administración, ayudar en el proceso de legalización de tierras de nuestra gente del sector agropecuario y, a la ejecución de proyectos en desarrollo productivo agropecuario e innovación.*

### 1.3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Que, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.*



Que, el artículo 13 de la Constitución señala que *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”*, promoviendo la soberanía alimentaria.

Que, el artículo 321 de la Constitución señala que *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*.

Que, el artículo 282 de la Constitución establece que *“El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental y que un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la misma, además, que se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra”*.

Que, el artículo 267 de la Constitución establece que: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos, de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Que, la invocada Constitución en su artículo 66, numeral 26, reconoce y garantiza a las personas, *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. Y que el derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*.



## LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES:

*Artículo 2.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y*

*otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos. Además, esta Ley garantiza la propiedad de las tierras comunitarias, el reconocimiento, adjudicación y titulación de tierras y territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, de conformidad con la Constitución, convenios y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos.*

*El artículo 59 La adjudicación. - "La adjudicación es el acto administrativo público de disposición o enajenación de tierras rurales, a través del cual el Estado transfiere y titula el dominio de un predio de su patrimonio, en favor de la persona natural que ha estado en posesión agraria de tierra rural estatal y que ha cumplido los requisitos determinados en esta Ley y su reglamento. También se transfieren mediante adjudicación las tierras estatales a personas jurídicas como parte de programas de redistribución y aquellas tierras rurales privadas que han sido declaradas de utilidad pública o interés social o expropiado por no haber cumplido con la función social o función ambiental, según lo previsto en esta Ley. Para efectos de esta Ley, la adjudicación de tierras rurales estatales en posesión agraria, constituye justo título (...)"*

## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD):

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, son personas jurídicas de derecho público, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), teniendo entre sus funciones la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial para propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, esto en concordancia con el art. 227 de nuestra Carta Magna.

El artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las siguientes funciones del gobierno autónomo descentralizado Parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;



- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; y *en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias;
- n) Las demás que determine la Ley.

## SEGUNDO. - OBJETIVOS GENERALES

1. El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto coordinar acciones conjuntas para la reactivación y transformación de las cadenas productivas en La Parroquia Malimpia.
2. Gestionar el desarrollo económico mediante alianzas estratégicas con la empresa privada y otros niveles de gobierno, para mejorar los niveles de producción, productividad y dar valores agregados a la producción de La Parroquia Malimpia
3. Fomentar la unidad regional y sectorial, con la implantación de un modelo de gestión inclusivo, territorial que incentive la participación pública-privada, el fortalecimiento asociativo e innovación con las entidades de educación y de investigación.

## TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Coordinar y ejecutar en el ámbito de sus competencias, las acciones que permitan mejorar los niveles de vida de la población, a través del desarrollo económico, social y productivo.
2. Incrementar la productividad de las principales cadenas productivas con la dotación de nuevas tecnologías e innovación.
3. Brindar incentivos a la producción local y regular los canales de comercialización.
4. Impulsar la agroindustria, generando valores agregados a las materias primas.
5. Reducir los niveles de contaminación, causados por el mal manejo de los subproductos y desechos de los agroquímicos, a través de tecnologías amigables con el ambiente.
6. Impulsar el desarrollo de los ciudadanos campesinos y productores a nivel parroquial, a través de la capacitación, y asistencia técnica en materia agropecuaria y los beneficios establecidos para el sector.
7. Impulsar la ejecución de proyectos en desarrollo productivo agropecuario e innovación a través del El Gobierno Parroquial Rural Malimpia.

## CUARTA. - OBLIGACIONES INSTITUCIONALES CONJUNTAS

1. Cada institución deberá contratar, asignar un coordinador, en representación institucional, quien deberá gestionar la perfecta ejecución del proyecto.



2. Los coordinadores en conjunto deberán establecer, un cronograma del trabajo para la ejecución y evaluación periódica sobre el cumplimiento del mismo, y de ser el caso tomar las decisiones que correspondan para su perfecto cumplimiento.
3. Cada coordinador deberá mantener periódicamente informada a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio.
4. Las partes deberán contratar, asignar un equipo técnico especializado, bajo los perfiles acordados por los coordinadores institucionales, para cumplir los objetivos generales y específicos del presente convenio.
5. Los coordinadores de contraparte tendrán a su cargo la supervisión seguimiento, control, ejecución evaluación y liquidación del presente convenio, incluida la solución operativa de los problemas que pudieran suscitar.
6. Realizar reuniones mensuales de los coordinadores responsables de la administración de este convenio para determinar al avance y cumplimiento de las obligaciones y compromiso establecidos en el presente convenio, e informar mensualmente de los mismos a las Autoridades Máximas de las respectivas institucionales.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL MALIMPIA**

1. Nombrar un coordinador/a como contraparte institucional que se encarga de la ejecución del presente convenio.
2. El GAD Parroquial, dispondrá del espacio físico suficiente para la instalación de una oficina, así como de equipos informáticos en buen estado de funcionamiento, suministros y en general la logística que requiera para el trabajo del personal técnico municipal en oficina y en las inspecciones de campo.
3. Promocionar y difundir en el nivel parroquial, las actividades y proyectos en el marco del presente convenio, así como el fomento de los beneficios sociales y económicos que correspondan.
4. En el desarrollo comunitario la implementación de huertos familiares, facilitar los transportes, materiales (herramientas) e insumos para la ejecución del o de los proyectos.
5. En el manejo de especies menores como porcinos, aves y bovinos se facilitará transportes, materiales (herramientas) e insumos para la ejecución del o de los proyectos.



En el proyecto Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural, se facilitará transportes, materiales (herramientas) e insumos para la ejecución del o de los proyectos.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

1. Capacitar a pequeños y medianos productores, en el proyecto de Huertos familiares, y Especies de animales menores, Bioles, y Bocashi. Para Mejorar los niveles de Vida de los Habitantes de las Comunidades de la Parroquia Malimpia.
2. Coordinar la intervención de las brigadas de campo, quienes estarán conformadas por personal técnico capacitado en la ejecución de procesos.
3. Capacitación y asistencia técnica en los cultivos de ciclo corto y estacionales; gestión en la comercialización y el fortalecimiento asociativo de las organizaciones y comunas con técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
4. Capacitar en la prevención y control de enfermedades en especies menores; y, el Mejoramiento Genético en Cerdas para incrementar el rendimiento productivo.

#### **SÉPTIMO. – JUSTIFICACIÓN**

El artículo 13 de la Constitución de la República, que reconoce el derecho de las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El estatuto orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería Acuerdo Ministerial 093, establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de las Direcciones Distritales en el literal h) Gestionar y administrar la suscripción de convenios institucionales e interinstitucionales para el desarrollo del sector agropecuario, en el ámbito de su competencia.

#### **OCTAVO. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

1. Los documentos que sirven como antecedentes.
2. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

#### **NOVENO. - COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.**



Los Coordinadores designados por las Partes se encargarán de la administración, supervisión, evaluación, seguimiento y control del presente convenio; una vez suscrito el dicho documento, el cual será puesto a conocimiento mediante el cruce de oficios, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- h) Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
- i) Suscribir acta de finiquito y cierre del convenio.

#### **DÉCIMA. – PLAZO**

El plazo de vigencia del presente convenio será de 2 años, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado o ampliado si así lo convienen las partes, previa evaluación y cumplimiento de los objetivos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificadorio.

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio será efectuada a pedido motivado por escrito de una de las Partes, y por mutuo acuerdo, conforme a la



recomendación o petición de los Coordinadores del convenio, debidamente justificada por las áreas técnicas y jurídicas correspondientes.

### **DÉCIMA SEGUNDA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el desarrollo de los programas y/o proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto definido en el presente, podrán suscribirse convenios adicionales específicos, de conformidad con la ley, previo acuerdo de LAS PARTES, en los que de ser necesario podrán participar otras entidades públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos.

Los convenios específicos que se suscribieran en virtud del presente Convenio no podrán tener una vigencia mayor o superior a la vigencia del presente instrumento.

### **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Por el cumplimiento del plazo.
3. Por incumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, mediante notificación por escrito debidamente motivada.

### **DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones y notificaciones con carácter oficial se realizarán en:

a). - Al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección Distrital Esmeraldas, ubicada en el Puerto Pesquero de Esmeraldas, edificio del Centro de Atención Ciudadana.

Ingeniera Yanine Betzabe Espinal Romero, Directora Distrital de Esmeraldas  
Correo electrónico: [dtesmeraldas@mag.gob.ec](mailto:dtesmeraldas@mag.gob.ec)

b). - Al El Gobierno Parroquial Rural Malimpia, a través del Licdo. Dennis Rolando Torres Cuenca, Presidente del GAD parroquial Malimpia.  
Correo electrónico: [gobiernoautonomomalimpia@yahoo.es](mailto:gobiernoautonomomalimpia@yahoo.es)

### **DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN**

En lo que no se encuentre establecido en el presente Convenio, LAS PARTES se remitirán a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones correspondientes.



LAS PARTES declaran que todos los términos, palabras, frases, y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido

y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones. Acuerdos y compromisos que en este convenio se establecen.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y anexos, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente instrumento en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la parroquia Malimpia, el 13 de diciembre de 2023.

Ing. Yanine Betzabe Espinal Romero  
DIRECTOR DISTRITAL DE ESMERALDAS DEL MAG



Lcdo. Dennis Rolando Torres Cuenca  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL  
DE MALIMPIA